1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION:

La Empresa de Servicios Públicos Aguas Andaki S.A. E.S.P., en su condición de empresa de servicios públicos mixta, tiene como objeto la prestación eficiente y eficaz de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana del municipio de Belén de los Andaquies, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 142 de 1994, encontrándose sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios.

Que la EMPRESA AGUAS ANDAKI SA ESP, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 414 de 2014, "Por medio de la cual se incorpora el régimen de contabilidad pública y se establece el marco normativo aplicable para las empresas sujetas a su ámbito", modificada por la Resolución 663 de 2015, se encuentra obligada a reportar su información contable al Sistema Único de Información – SUI, a través de los mecanismos, formularios y taxonomías definidos por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en convergencia con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF / NIF).

En desarrollo del proceso de modernización de la regulación contable pública, la Contaduría General de la Nación da continuidad a la estrategia orientada a la actualización del marco normativo del sector público, en concordancia con los objetivos establecidos en la Ley 1314 de 2009, la cual promueve una política pública encaminada a mejorar la calidad, transparencia y comparabilidad de la información financiera, así como el perfil competitivo de las entidades de propiedad estatal.

Por lo anterior, el 8 de septiembre de 2014, la Contaduría General de la Nación expidió la Resolución 414 de 2014, mediante la cual se incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Conceptual y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, aplicables a las empresas definidas en el artículo segundo de dicha resolución, que cumplan con las siguientes características:

i) Empresas que no coticen en el mercado de valores;
ii) Empresas que no capten ni administren ahorro del público; y
iii) Empresas que hayan sido clasificadas como tales por el Comité Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas, de conformidad con los criterios establecidos en el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas.

La empresa de servicios públicos domiciliarios AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P., de conformidad con la Resolución 414 de 2014 de la Contaduría General de la Nación, modificada por la Resolución 663 de 2015, y en concordancia con la Resolución SSPD 20141300055955, está obligada a reportar su información contable y financiera al Sistema Único de Información – SUI, utilizando las taxonomías definidas, en convergencia con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

El numeral 4 del artículo 79 de la Ley 142 de 1994 establece como función de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (en adelante, la Superintendencia) la de establecer los sistemas uniformes de contabilidad que deben aplicar los prestadores de servicios públicos, según la naturaleza del servicio y el monto de sus activos.

La empresa de servicios públicos domiciliarios AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P., en cumplimiento de la Resolución 414 de 2014, modificada por la Resolución 663 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, y en concordancia con la Resolución SSPD 20141300055955 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debe reportar su información contable y financiera al Sistema Único de Información – SUI, mediante las taxonomías establecidas, en convergencia con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios invita a las empresas prestadoras de servicios públicos a que realicen el cargue de información financiera con corte a diciembre de 2019 preparada bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados (NIF), (formatos, formularios, plantillas y archivos XBRL) de los diferentes periodos, según el grupo en el que debe estar correctamente clasificado.

Actualmente, la empresa no dispone, dentro de su planta de personal, de un profesional con la disponibilidad y el perfil técnico especializado necesario para atender de manera integral, oportuna y conforme a los estándares normativos las actividades relacionadas con la clasificación, reporte y actualización de la información financiera bajo el marco NIF en el SUI.

En razón de lo anterior, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contables y de reportes normativos en el marco NIF, así como asegurar la adecuada clasificación, actualización y reporte de la información al SUI hasta la vigencia 2025, se hace necesario y oportuno contratar, para su ejecución, un profesional idóneo y con experiencia, mediante un contrato de prestación de servicios, que brinde el apoyo especializado

necesario a la empresa, conforme a la normatividad vigente y al Manual de Contratación de AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESCENCIALES, E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA ADECUADA CLASIFICACIÓN DENTRO DE LA CATEGORIZACIÓN NORMATIVA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA BAJO EL MARCO NIF, ASÍ COMO GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN EN EL REPORTE DE INFORMACIÓN AL APLICATIVO NIF DE LA PLATAFORMA DEL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN – SUI DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA AGUAS ANDAKI SA ESP DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES. Quien a su vez se compromete a ejecutar las siguientes actividades:

Bloque / Fase	Componentes incluidos	Porcentaje (%)	Valor unitario (COP)	Porcentaje acumulado (%)	Valor acumulado (COP)
1. Clasificación normativa inicial y parametrización	Formulario 1 – NIF (Clasificación), Formulario 2 – NIF (Plan de Acción), Formulario A1 – NIF (Clasificación del grupo y generales), Información General	15 %	$1,800,000	15 %	$1,800,000
2. Estados financieros de apertura	Formatos 11, 12 y 13 (ESFA Individual), Formatos 17, 18 y 19 (ESFA Consolidado)	15 %	$1,800,000	30 %	$3,600,000
3. Implementación inicial de taxonomías NIF	Taxonomía 2015 Resolución 414 Individual, Taxonomía 2016 Resolución 414 Individual y Consolidado	10 %	$1,200,000	40 %	$4,800,000
4. Reportes anuales históricos – Resolución 414	Reportes individuales y consolidados correspondientes a las vigencias 2017, 2018 y 2019	15 %	$1,800,000	55 %	$6,600,000
5. Reportes con Informes Financieros Especiales	Informes financieros especiales trimestrales y reportes anuales correspondientes a las	25 %	$3,000,000	80 %	$9,600,000

	vigencias 2020, 2021, 2022 y 2023				
6. Reportes vigencia reciente	Reportes individuales e informes financieros especiales trimestrales correspondientes a las vigencias 2024 y 2025	20 %	$2,400,000	100 %	$12,000,000

PERFIL: Nivel Educativo: Profesional en Contaduría Pública, Administración de Empresas, Administración Financiera, Administración Pública, Economía, Finanzas, Ingeniería o áreas afines. En caso de ser una profesión regulada, deberá contar con la habilitación o tarjeta profesional que aplique.

EXPERIENCIA: El contratista deberá acreditar una experiencia mínima de seis (6) meses en el reporte de información en el Sistema Único de Información – SUI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Determinar y aplicar el marco normativo de información financiera NIF que resulte procedente para la empresa, de conformidad con la regulación vigente y los lineamientos establecidos por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD.
2. Diligenciar, conforme a la clasificación y al marco normativo de información financiera NIF aplicable, la totalidad de la información, formularios y reportes que se deriven de dicha clasificación, de acuerdo con los requerimientos y lineamientos establecidos por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD.
3. Clasificar la información financiera de la Entidad —activo, pasivo, patrimonio, ingresos y costos— en el aplicativo XBRL Express, conforme a la taxonomía definida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD.
4. Brindar apoyo al personal de LA EMPRESA en la elaboración de las taxonomías en los formatos establecidos por la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y realizar la correspondiente validación para su posterior cargue al aplicativo NIF.
5. Solicitar el acceso a la plataforma necesaria ante la Superintendencia de servicios Públicos Domiciliarios que permita el diligenciamiento de las taxonomías.
6. Analizar, cuando resulte necesario y para efectos del diligenciamiento de las taxonomías, la coherencia entre la información financiera preparada bajo normas internacionales y la información exigida para el reporte ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, verificando cada uno de los campos definidos

en las plantillas correspondientes y socializando las diferencias identificadas, debidamente validadas y certificadas.

7. Organizar, Validar y Reportar la Información Financiera Taxonomía en formato XBRL.
8. Atender de manera oportuna los requerimientos formulados por AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P., necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.
9. Asumir por su cuenta el pago de todos los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y gastos legales en que incurra con ocasión del cumplimiento del objeto del contrato.
10. 1Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, sin que exista subordinación ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la Empresa.
11. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Disponer que los servidores respectivos colaboren armónicamente con el CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual.
3. Realizar de manera oportuna los pagos acordados en contraprestación al servicio recibido.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
5. Designar un funcionario que supervise la ejecución del Contrato.

SUPERVISION: Será ejercida por el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P., Cargo que en la actualidad desempeña la Señora: INGRID ALEJANDRA CALDERON VILLEGAS, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.117.487.679 Expedida en Florencia, Caquetá. En desarrollo de esta actividad el supervisor podrá impartir al CONTRATISTA indicaciones y lineamientos necesarios para la verificación del cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el presente contrato y el Manual de Contratación de la Empresa, relacionadas con la vigilancia y control contractual.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Belén de los Andaquíes, Caquetá.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que la ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios establecen que el régimen de contratación aplicable a las Empresas que prestan Servicios Públicos Domiciliarios y actividades complementarias es de derecho privado.

Así mismo, conforme a lo establecido en el numeral 5.3 y 5.3.2 literal g del Manual de Contratación, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de invitación privada con único oferente, al tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, cuya cuantía es superior a cinco (5) SMLMV e inferior a cincuenta (50) SMLMV.

4. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

De conformidad con las condiciones del mercado, se realizó un sondeo profesional y empresas de la región y en cuyo resultado se pudo establecer que el valor del contrato asciende a la suma de: DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE conforme al siguiente cuadro de costos:

ITEM	DETALLE	CANT.	V/TOTAL
1	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA ADECUADA CLASIFICACIÓN DENTRO DE LA CATEGORIZACIÓN NORMATIVA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA BAJO EL MARCO NIF, ASÍ COMO GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN EN EL REPORTE DE INFORMACIÓN AL APLICATIVO NIF DE LA PLATAFORMA DEL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN – SUI DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA AGUAS ANDAKI SA ESP DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES	CINCO (05) MESES	$12.000.000
VALOR TOTAL			**$12.000.000**

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000)

FORMA DE PAGO: La forma de pago del contrato que se llegase a adjudicar será de la siguiente manera: La Empresa AGUAS ANDAKI S.A. ESP cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales, conforme a la ejecución y entrega de los productos y actividades descritas en la Cláusula primera del presente contrato, previa entrega del

informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura, planilla de Seguridad Social integral y la respectiva aprobación del supervisor.

PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: CINCO (05) MESES.

IMPUTACION PRESUPUESTAL: La presente contratación se financiará con cargo al rubro HONORARIOS, código 2.1.2.02.02.008 (999) del presupuesto de gastos, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 29, expedido el 28 de enero de 2026, por un valor de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000).

IMPUESTOS Y DESCUENTOS: El valor del contrato estará sujeto a los descuentos correspondientes por concepto de estampillas municipales, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario del Municipio de Belén de los Andaquíes, así como a las retenciones e impuestos legalmente vigentes. Dichos descuentos serán asumidos en su totalidad por el contratista y se aplicarán sobre cada pago que se realice durante la ejecución contractual.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, aprobado en sesión del 19 de agosto de 2021 y expedido por la Junta Directiva, la Empresa podrá celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: No podrán celebrar los contratos aquí regulados, ni directa ni indirectamente, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas que regulan la materia, en especial las consagradas en la Constitución Política, la Ley 142 de 1994 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

6. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS:

Para la ejecución del futuro contrato no se necesita suscribir póliza alguna de conformidad con el numeral 2.14.4 del Manual de contratación de la Empresa Aguas Andaki S.A. E.S.P.

7. INDEMNIDAD

Se incluirá en el texto contractual una Cláusula de Indemnidad. Así: **INDEMNIDAD:** Sera obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la Empresa Aguas Andaki SA ESP, de cualquier daño o perjuicio orientado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratista o dependientes.

RESPONSABLE DEL ESTUDIO

INGRID ALEJANDRA CALDERON VILLEGAS
Gerente